

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 700013121002 2018 00010 00

Sincelejo, Sucre, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).-

Tipo de proceso: SOLICITUD DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS

Demandante/Solicitante/Accionante: Norys Margoth Gutiérrez Monterrosa, Enor Antonio Rivera Cermeño, **Herederos Determinados de Marlene Peluffo y Nelson González Díaz**, María Luisa Méndez de Merlano.

Demandado/Oposición/Accionado: -----

Predio: CASAS LOTES F.M.I. Nos. 342-36259 – 342-36252 – **342-36373** – 342-36257.

En atención a la nota de secretaría que antecede, revisado el expediente se observa que, mediante auto admisorio, se ordenó emplazar a los HEREDEROS INDETERMINADOS de los señores MARLENE DEL SOCORRO PELUFFO TEHERÁN y NELSON GONZÁLEZ DÍAZ, a quienes eventualmente podrían tener derechos, sobre el predio denominado, “Casa Lote carrera 7 No. 4-33 en el Certificado de Tradición y Libertad en el folio de matrícula inmobiliaria No. 342-36373, ubicado en el Municipio de Chalán, Departamento de Sucre, sobre el cual se solicita la restitución, conforme a lo normado en el artículo 87 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 108 del CGP, y el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a lo que se procedió por secretaría se procedió a su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en fecha 21 de enero de 2019, tal como consta en Tyba, sin que se presentara persona alguna al proceso surtido dicho emplazamiento.

Siendo así, se hace necesario, conforme lo normado en el inciso final del artículo 87 de la mencionada Ley, designarle un Representante Judicial, en pro de garantizarle el ejercicio del derecho de defensa y contradicción, como pilares del debido proceso.

Por tal razón y en vista de que la ley 1448 de 2011, no prevé trámite alguno para la designación del representante judicial, se hace necesario ante el vacío legal existente, acudir a los principios generales del derecho, concretamente a la analogía como criterio auxiliar de la actividad judicial, para proceder a la designación del mismo, conforme la normatividad del Código General del Proceso y en aras de garantizar el principio de celeridad en la presente actuación, se nombrará en orden cronológico de la lista de profesionales del derecho, en el área de restitución de tierras remitida por el Defensor del Pueblo Regional Sucre.

Así las cosas, nómbrase a la doctora LIBIA TERESA MACARENO ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.884.843, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 114.452 del Consejo Superior de la Judicatura, como representante judicial de los señores arriba citados.

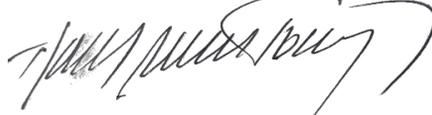
Así las cosas, se

DISPONE:

ÚNICO.- Nómbrase a la doctora LIBIA TERESA MACARENO ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.884.843, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 114.452 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada contratista, adscrita al Sistema Nacional de

Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, como representante judicial a los HEREDEROS INDETERMINADOS de los señores MARLENE DEL SOCORRO PELUFFO TEHERÁN y NELSON GONZÁLEZ DÍAZ, dentro del proceso de la referencia y se le notificará el auto admisorio de cuya restitución se pretende y, consecuentemente, surtirle el respectivo traslado de conformidad con el artículo 87 de la ley 1448 de 2011. Líbrense la comunicación pertinente.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/VMI

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 De Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7db46d99c90982cc8c8706e323944b902b67a3f31aa7e85b7fbc0cac80925cd**

Documento generado en 24/02/2023 01:11:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>